



*Hermandad de  
Nuestra Señora del Remolino  
El Molar (Madrid)*

**REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REMOLINO  
CORONADA, PATRONA DE LA REAL, NOBLE E ILUSTRE VILLA DE EL MOLAR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Hermandad de Ntra. Sra. Del Remolino, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la hermandad o en loor a Nuestra Señora del Remolino, sagrada titular de la misma, realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores cristianos como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor y/o devoción a Nuestra Señora del Remolino.

Los títulos y distinciones que concede la hermandad son solamente honoríficos, y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. —

La asamblea General extraordinaria, celebrada el 3 de julio de 2016 ha decidido, por mayoría de los asistentes, acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Art. 2. Objeto. —

La concesión de títulos, y condecoraciones que pueden ser otorgados por la hermandad, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hermano/a Predilecto.
- Cargo (Presidente, Camarera, Consiliario, Capataz, etc..) Emérito
- Presidente de Honor Perpetuo.
- Vara de Oro de la Hermandad
- La Medalla de Oro de la Hermandad
- La Medalla de Plata de la Hermandad.
- La Medalla de Bronce de la Hermandad.

Art. 3. Los nombramientos. —

Los nombramientos, que podrán recaer en personas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno de la hermandad, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas de la hermandad, previa designación especial de la Junta de Gobierno de la Hermandad. La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por la Hermandad de Ntra. Sra. Del Remolino.

Art. 4. Títulos de Hermano Predilecto, Presidente de Honor perpetuo y Cargos Eméritos.

4.1.- Hermano Predilecto: el título de Hermano Predilecto se otorgará a aquella persona física que, siendo hermano de la Hermandad de Ntra. Sra. Del Remolino, con una antigüedad superior a los 10 años, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de la Hermandad y/o Ntra. Sra. Del Remolino y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

4.2.- Presidente de Honor Perpetuo: Es un Título destinado a Jefes de Estado, Monarcas y las más Altas Dignidades civiles y Eclesiásticas que, en el desempeño de sus funciones o por su vinculación histórica a nuestra Hermandad merezcan tal dignidad y reconocimiento.

4.3.-Cargos Eméritos (Presidente/a, Camarera, Consiliario, capataz, etc...): El Título Emérito de cualquier cargo representativo de la Hermandad: Presidente/a, Camarera, Capataz, Consiliario, o cualquier otro que se apruebe en Asamblea General, se otorgará a aquellos hermanos de la Hermandad y/o Sacerdotes que hayan ocupado el cargo Homónimo, al menos durante 2 mandados o más de 10 años, y que tras este periodo, en el desempeño de sus funciones, se estime que haya supuesto una gran mejoría o engrandecimiento de la hermandad.

Si, aun no cumpliendo los citados plazos, atendiendo a la excepcionalidad de su labor, la especial relevancia de la misma para la hermandad o los miembros de la misma, o como reconocimiento a sus buenos servicios durante su mandato, podrá nombrarse cargo emérito, previa justificación detallada de los méritos y previa aprobación de la asamblea general.

Art. 5. Concesión a título póstumo. —

El título anterior podrá concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Art 6. Duración del título. —

Los Títulos descritos en el presente reglamento tendrán carácter vitalicio. Los títulos póstumos y el de Presidente de Honor Perpetuo, se entregan a perpetuidad.



*Hermandad de  
Nuestra Señora del Remolino  
El Molar (Madrid)*

Art 7. Revocación de los títulos. —

Aquellas personas que posean la distinción de Hermano Predilecto o Cargo Emérito solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto. El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Art 8. Entrega de títulos. —

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

### Capítulo III De las Medallas de la Hermandad

Art 9. Descripción de las Medallas. —

La Medalla de Oro/Plata/Bronce se otorgará a las personas físicas o jurídicas, Instituciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa de la hermandad creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la hermandad o su sagrada titular.

Art. 10. Número de Medallas. —

El número máximo de Medallas a entregar será de diez oro, diez plata, diez bronce, que se pueden conceder cuando se estime oportuno, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción

Art. 11. Características de las Medallas. —

La Medalla tendrá las siguientes características:

Sigue el modelo oficial de escudo de la Hermandad e imagen de la titular.

Se acuñará en oro/plata/bronce.

Se entregará en caja de madera con el escudo de la hermandad, y colgada de una cinta o cordón de color azul celeste y blanco.

Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

### Capítulo IV La Vara de Oro de la Hermandad

Art. 12. Entrega de la vara de Oro de la Hermandad. —

Se concede la vara de Oro a Hermandades, Cofradías, Congregaciones y Archicofradías que visiten oficialmente a nuestra hermandad en la Villa de El Molar, como agradecimiento por la colaboración, buenas relaciones y/o méritos que esta entidad religiosa haya obtenido, y cuya labor haya redundado en el beneficio de Nuestra Hermandad o Mayor devoción a nuestra titular, por resolución de la Junta de Gobierno, dando cuenta de ello a la Asamblea General de Hermanos.

Capítulo V Procedimiento para acordar nombramientos de Hermano/a predilecto/a de la Hermandad

Art. 13. Iniciación. —

Se iniciará el procedimiento a instancia de la Junta de Gobierno o del 20% del censo actual de la Hermandad. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar

El Consiliario de la Hermandad hará de instructor y realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente. Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta a la Asamblea General de la Hermandad para la adopción de acuerdo correspondiente.

Art. 14. Resolución del expediente. —

La Junta de Gobierno, con carácter discrecional, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de los miembros.

Art. 15. Entrega del título. —

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne, preferentemente previo a la celebración de las novenas y las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Remolino, y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

Art. 16. Lugar de honor. —

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor, junto a la Junta de Gobierno en los actos públicos a los que sean invitados, sin necesidad de portar cetro, salvo en los casos de cargos eméritos.